

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
**Medellín, primero (1º) de octubre de dos mil veintiuno (2021)**

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Jorge Ignacio Paniagua Ruiz
Demandado	Jorge Eugenio Gómez Moreno
Radicación	05001-31-03-008-2019-00378-00
Instancia	Primera
Asunto	Corrige providencia

En la revisión del expediente, el despacho observa que por auto del 30 de junio de 2021 (pdf 06 del cuaderno principal), el Despacho por un error involuntario, ordenó el emplazamiento del señor JORGE EUGENIO GÓMEZ RUIZ, siendo el nombre correcto **JORGE EUGENIO GÓMEZ MORENO**.

Así mismo, el emplazamiento realizado, visible a pdf 07 del cuaderno principal, se comete nuevamente otro error similar, ingresando en el Registro de Nacional de Emplazados, el nombre de JORGE EUGENIO BOTERO MORENO.

En vista de los anteriores equívocos, y en virtud del artículo 286 del Código General del Proceso que dispone: "*Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*

*Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella."*

Por lo anterior, el Juzgado con fundamento en el artículo 42 numeral 11, en armonía con el artículo 132 del Estatuto Procesal, procede a CORREGIR el auto del 30 de junio de 2021, en el sentido de indicar que el nombre correcto del emplazado es **JORGE EUGENIO GÓMEZ MORENO**

Así mismo, se DEJA SIN EFECTO, el emplazamiento realizado el día 1º de octubre de 2021, visible a pdf 07 del cuaderno principal.

En consecuencia, se ordena la inclusión de los datos del demandado en el Registro Nacional de Emplazados, una vez ejecutoriado el presente auto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ**  
**JUEZ**

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)